

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Responsabilidad Civil Contractual) Radicado No. 2023-00323 el cual se encuentra pendiente para su admisión. -.. Sírvasse resolver. -

Barranquilla, Diciembre 18 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diciembre Dieciocho (18) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Responsabilidad Civil Contractual), que presenta SANDRA CHAPARRO JONI a través de apoderada judicial Dra. MARIA JOSE VILLERO VALDEBLANQUEZ contra BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- No se aportó el poder que faculte a la Dra. MARIA JOSE VILLERO VALDEBLANQUEZ, para actuar en representación de la demandante.
- 2.- Incumple lo establecido en el inciso 4º del art. 6º de la Ley 2213/22, según el cual debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos.
- 3.- No se señala como se determina la competencia de los jueces civiles del circuito de Barranquilla para conocer del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVAREZ JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00323 Verbal

Olr.